



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3266 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015, 2105 de 2017 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002** dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia definitiva mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el **artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015**, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, dispone: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que mediante Resolución 2758 de fecha siete (7) de julio de 2025, a el (la) educador (a) **LADYS REGINA BERDUGO MARRIAGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22536814**, le fue declarada la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Primaria que desempeñaba en la Institución Educativa San Luis Beltrán, Sede El Paso, ubicada en el municipio de Manatí.

Que atendiendo a lo anterior, se requiere proveer la necesidad generada en el establecimiento educativo de acuerdo con el orden de provisión de vacantes establecido en la Circular 24 del 21 de julio de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que toma como fundamento la normatividad y jurisprudencia vigente, señalando que se debe inicialmente verificar las listas de elegibles de los cargos ofertados para la convocatoria 2165 de 2021 para proveer cargos vacantes a través de concurso de méritos del Departamento del Atlántico, habiéndose evidenciado que la lista correspondiente a la OPEC 184356 PRIMARIA NO RURAL, se encuentra agotada, por lo tanto, se procede con el segundo orden de provisión de vacantes, establecido en la circular arriba acusada.

Que el **parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 2105 de 2017**, establece *“Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.”*

Que por los presupuestos fácticos y de ley, se hace necesario prorrogar el nombramiento provisional en vacante definitiva a **MARIA ALEJANDRA YANCE ROJANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1045171518**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa San Luis Beltrán, Sede El Paso, ubicada en el municipio de Manatí.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3266 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

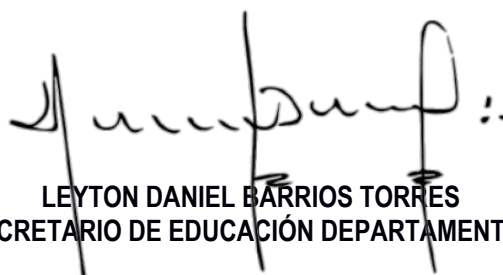
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento provisional en vacante definitiva a **MARIA ALEJANDRA YANCE ROJANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1045171518**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa San Luis Beltrán, Sede El Paso, ubicada en el municipio de Manatí, a partir del veinticinco (25) de agosto de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, a la Institución Educativa San Luis Beltrán, Sede El Paso, ubicada en el municipio de Manatí, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, el veintiuno (21) de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Técnico Operativo (E)




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co